



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 11.111 -1

Iniciado el 29 de SEPTIEMBRE de 2026

Por Concejales del Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe

Extracto **MINUTA DE COMUNICACIÓN.....: Solicita se informe sobre Decreto Nac. 765/2024 – Derechos SADAIC.**

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra _____ Nº _____ Fichero _____ Tomo _____

Iniciado el _____ de _____

Los concejales de Unidos para Cambiar Santa Fe, la Arq. Carla Boidi y el Dr. Lisandro Mársico, presentan para su aprobación la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Solicitamos al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas que correspondan evalúen la posibilidad de:

-Implementar acciones institucionales de difusión, orientación, información y concientización respecto de los alcances y efectos jurídicos del Decreto Nacional N°765/2024 y de los precedentes judiciales que se van produciendo en lo referido al régimen aplicable a la ejecución o reproducción de obras musicales en eventos de carácter privado y de acceso restringido.

-Asesorar a personas físicas y jurídicas que formulen consultas vinculadas a los alcances del Decreto Nacional N° 765/2024 y a eventuales reclamos, intimaciones o requerimientos que SADAIC y AADI CAPIF efectúen relacionados con el cobro de derechos autorales y conexos en eventos privados.

FUNDAMENTOS

El artículo 17 de la Constitución Nacional reconoce y protege el derecho de propiedad intelectual de autores e inventores.

Dicha garantía constitucional se encuentra reglamentada mediante la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual y su decreto reglamentario.

El Decreto Nacional N° 765/2024 modificó los artículos 33 y 35 del Decreto Reglamentario N° 41.233/34, estableciendo precisiones respecto del alcance de la representación o ejecución pública de obras musicales.

El nuevo artículo 33 dispone que se entiende por representación o ejecución pública aquella que se efectúe en un espacio de acceso público, libre y dirigido a una pluralidad de personas.

Consecuentemente, quedan excluidas de tal concepto las reuniones y celebraciones privadas desarrolladas en ámbitos cerrados y de acceso restringido, ya sea en domicilios particulares o en salones alquilados para la ocasión, tales como cumpleaños, casamientos, fiestas de egresados y celebraciones estudiantiles.

El Decreto Nacional N° 765/2024 implica una modificación sustancial respecto de la interpretación anteriormente sostenida en relación con el cobro de derechos autorales en eventos privados.

Pese a la vigencia del Decreto Nacional N° 765/2024 y a la existencia de reiterados antecedentes judiciales que delimitan el alcance del cobro de derechos autorales en eventos privados, continúan verificándose reclamos, intimaciones y requerimientos de pago efectuados por entidades de gestión colectiva tales como Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) y AADI CAPIF respecto de celebraciones privadas, fiestas estudiantiles y eventos de acceso restringido, generando incertidumbre y confusión en consumidores, familias y organizadores de eventos.

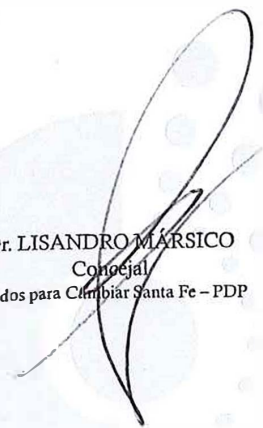
Dicha situación afecta particularmente a estudiantes y familias que organizan fiestas de quinto año y celebraciones de fin de ciclo lectivo, o también fiestas privadas de cumpleaños o aniversarios, quienes muchas veces desconocen el alcance de la normativa vigente y los derechos que les asisten.

El artículo 42 de la Constitución Nacional garantiza a consumidores y usuarios el derecho a la protección de sus intereses económicos y a recibir información adecuada y veraz. El artículo 4° de la Ley Nacional N° 24.240 establece la obligación de suministrar información cierta, clara y detallada respecto de las condiciones de comercialización de bienes y servicios;

El adecuado funcionamiento de las relaciones de consumo exige que la información relevante se encuentre disponible de manera clara, accesible y permanente para todos los vecinos;

También corresponde al Estado Municipal promover acciones de información, orientación y acompañamiento a la comunidad respecto de los derechos que asisten a consumidores y usuarios, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)

Frente a dicha situación, resulta necesario que el Estado Municipal adopte medidas de difusión, orientación y asesoramiento gratuito tendientes a garantizar el acceso a información clara, adecuada y veraz respecto de los derechos que asisten a los vecinos en esta materia.



Dr. LISANDRO MÁRSICO
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe - PDP



Arq. CARLA P. BOIDI
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe - PDP